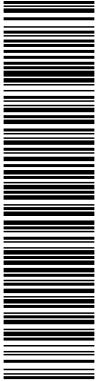


DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 1 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

V CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES "LANZADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA"

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA 2019/100LZ

Indice

[Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO](#)

2

[Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN](#)

2

[Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN](#)

3

[Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA](#)

3

[Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES](#)

3

[Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES](#)

4

[Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS](#)

4

[Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS](#)

5

[Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN](#)

5

[Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES](#)

6

[Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN](#)

7

[Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN](#)

7

[Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES](#)

7

[Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO](#)

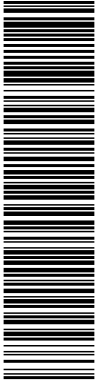
8

[Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN](#)

9

[Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL](#)

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HLOL1-7BJY7-26K6D Página 2 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009-HLOL1-7BJY7-26K6D-95797C9E068758FD0D01989FD398192FC65FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppd.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idoma=1

9

[Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES](#)

10

[Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA](#)

10

[Artículo 19.- RESOLUCIÓN](#)

10

[Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN](#)

11

[Artículo 21- JUSTIFICACIÓN](#)

11

[Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN](#)

13

[Artículo 23. PAGO](#)

13

[Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES](#)

14

[Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS](#)

14

[Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS](#)

14

[Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA](#)

14

[Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO](#)

15

[Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

15

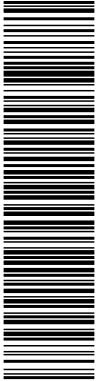
[Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO](#)

15

Decreto de fecha __/__/__ de la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria del V Concurso de Proyectos Empresariales Lanzadera de la Diputación de Cuenca para la anualidad 2019.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de la comisión Ejecutiva, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Cuenca para el año 2019, con arreglo a las siguientes especificaciones:

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 3 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009.HL0L1-7BJY7-26K6D.95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idfirma=1

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Patronato de Desarrollo Provincial durante el año 2019, con el fin de:

- Fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial, especialmente entre los jóvenes, promoviendo la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía de la provincia de Cuenca.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio.
- Facilitar soporte y respaldo a las microempresas que acaban de iniciar su actividad empresarial con objeto de hacerlas perdurar.
- Impulsar proyectos empresariales desde la Universidad de Castilla La Mancha promovidos por estudiantes de los dos últimos años de carrera o que hayan finalizado sus estudios en los últimos dos años.

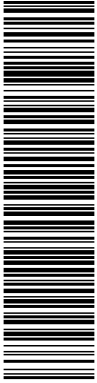
Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a nuevos emprendedores con alto grado de compromiso con un proyecto empresarial propio y que no tengan recursos económicos suficientes para su ejecución. Una vez publicada en el BOP la adjudicación de la subvención, los proyectos ganadores deberán ponerse en marcha en los seis meses siguientes.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 4 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009-HL0L1-7BJY7-26K6D-95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idoma=1

200.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 600.433.7800000 “Planes de apoyo a iniciativas empresariales” del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

Los premios, como subvenciones económicas, se concederán por un máximo de 20.000 euros cada uno. Este premio dinerario se acompañará de ayudas complementarias de formación en gestión empresarial, asesoramiento y tutorización gratuitos hasta la efectiva puesta en marcha de su proyecto, durante un periodo de 6 meses. Las empresas o personas premiadas estarán obligadas a asistir con aprovechamiento a las actividades de formación complementarias.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos en esta modalidad están sometidos a retención o ingreso a cuenta.

Las ayudas económicas serán a fondo perdido y de hasta el 70% de la inversión subvencionable.

Los proyectos seleccionados tendrán prioridad para instalarse en el Centro de Empresas del Patronato de Desarrollo Provincial, donde podrán iniciar su actividad, así como se facilitará su acceso a los otros viveros de empresas de la provincia.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte del Patronato de Desarrollo Provincial, el cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 70% de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad presentada al concurso.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables hasta un 70% aquellos gastos realizados para el desarrollo de los proyectos y actuaciones que están englobados dentro de las categorías que más abajo se reseñan, y que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

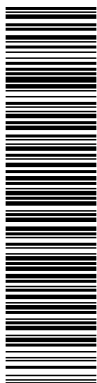
Asimismo el coste de adquisición no superará el valor de mercado, y no podrán tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

Estos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 21 de esta convocatoria.

Las categorías admitidas como gastos subvencionables son:

- a) Las inversiones en activo fijo. En el caso de la adquisición de vehículos, se admitirá exclusivamente aquellos de uso comercial, atendiendo a los criterios de Hacienda en este sentido
- b) Adquisición de material fungible y no inventariable
- c) Gastos de elaboración del proyecto

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 5 de 17	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009-HL0L1-7BJY7-26K6D-95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepp.dipucanaria.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idoma=1

- d) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria
- e) Gastos de comida, alojamiento, locomoción
- f) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad
- g) Gastos de acreditación de formación
- h) Gastos de personal
- i) Las cuotas de autónomos
- j) Gastos de suministros (electricidad, internet, teléfono, etc.)
- k) La amortización de préstamos adquiridos para llevar a cabo el proyecto

La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

El IVA no será subvencionable.

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

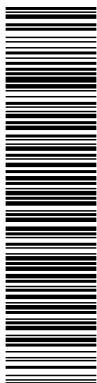
Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas, mayores de edad, que quieran constituir una empresa para hacer realidad una idea de negocio respaldada por un plan de viabilidad. Si la persona física estuviera dada de alta como autónomo, no se admitirá en el concurso si tiene una antigüedad mayor de 18 meses (desde la convocatoria) en el mismo epígrafe, o equivalente, de actividad (IAE) que correspondería al proyecto que presenta al concurso. Es decir el proyecto puede ser presentado por un autónomo siempre que no esté dado de alta, con una antigüedad superior a los 18 meses, en el mismo o equivalente epígrafe que corresponda al proyecto presentado.
- Personas jurídicas (microempresas). En este caso resulta imprescindible que dicha empresa tenga una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria (se tomará como fecha de referencia la de las escrituras de constitución o documentación equivalente).
- Comunidad de Bienes. En este caso la adjudicación de la subvención se hará a cada uno de los comuneros en función de su porcentaje de participación en la comunidad.

No se admitirán proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones o Sociedades Profesionales.

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 6 de 17	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009 HL0L1-7BJY7-26K6D 95797C9E068758FD0D01989FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppdipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idfirma=1

No podrán participar en este concurso los proyectos que ya hayan sido premiados en ediciones anteriores del Concurso de Proyectos Empresariales de la Diputación de Cuenca, ni los ganadores en alguna modalidad en concursos similares promovidos por otras entidades públicas o privadas.

Asimismo no tendrán pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RGS- *se hubiera realizado o no*.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez días 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Es obligación de las personas y entidades beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, el alta como autónomo y/o constituir una empresa, así como iniciar su actividad antes de que transcurran 6 meses desde la publicación en el BOP de la adjudicación de la subvención, para lo que se acreditará el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), Así como el alta de actividades empresariales o profesionales mediante declaración censal (Modelo 036 o 037).

También es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

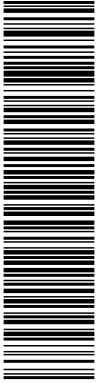
Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Se debe presentar la solicitud de participación en la convocatoria conforme al modelo recogido en el Anexo I.

2. La solicitud deberá acompañarse del Proyecto detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos. Dichos proyecto se presentarán obligatoriamente conforme a los formularios que aparecen en la página web www.lanzaderadipucuenca.com que el Patronato de Desarrollo Provincial pone a disposición de los participantes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- No se evaluarán los proyectos que no se presenten en los citados formularios o que estén incompletos. Además de los formularios oficiales, los participantes podrán presentar cuanta documentación complementaria estimen oportuna.
- Los proyectos podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.
- Los participantes podrán entregar una presentación de su proyecto en video con

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 7 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



una duración máxima de 2 minutos.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

OPCIÓN PERSONAS JURIDICAS (Artículo 14 de la Ley 39/2015)

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Patronato de Desarrollo Provincial.

b) También se podrán presentar por cualquier otro medio, previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

OPCIÓN PERSONAS FISICAS (Artículo 14 de la Ley 39/2015)

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca, <https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Patronato de Desarrollo Provincial.

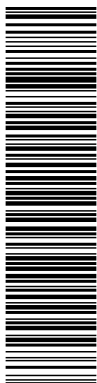
b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Patronato de Desarrollo Provincial, Camino del Terminillo km2 (Cuenca).

c) También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 8 de 17	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009-HL0L1-7BJY7-26K6D-95797C9E068758FD0D01989FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppdip.lanzadep.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.d07pas_cod=3&ent_id=1&idfirma=1

notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas para esta subvención se valorarán en dos fases.

En la primera fase los técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial evaluarán los proyectos presentados y otorgarán una puntuación a cada uno de ellos siguiendo estos criterios:

- Creatividad e innovación respecto a procesos y productos : hasta 1 punto.
- Dedicación y grado de compromiso del equipo emprendedor : hasta 2 puntos.
- Viabilidad económica-financiera : hasta 2 puntos.
- Video de presentación : hasta 1 punto.
- Elaboración y presentación del proyecto : hasta 2 puntos.
- Calidad Global del proyecto : hasta 2 puntos.
- Creación puestos de trabajo, calidad y estabilidad : hasta 2 puntos.

Los emprendedores que necesiten ayuda para la validación de su modelo de negocio podrán solicitar asesoramiento a los técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial para la correcta elaboración del plan de empresa, maduración de la idea y/o la cumplimentación de los formularios donde deben presentarlo.

El número máximo de proyectos que pasarán a la segunda fase, no podrá superar ninguno de los dos siguientes niveles: 10 proyectos por cada día de jurado o el 50 % del total de proyectos presentados. Para la selección de los proyectos, se ordenarán los mismos de mayor a menor puntuación, eligiéndose los proyectos necesarios hasta cubrir las plazas disponibles para la fase 2. Los límites indicados, se podrán sobrepasar en caso de empate a puntuación de varios proyectos, ampliándose las plazas necesarias hasta que se deshagan los empates.

La segunda fase consiste en la exposición de su idea de negocio ante un Jurado por parte del promotor de cada uno de los proyectos que han sido seleccionados en la primera fase.

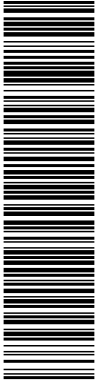
El Jurado entrevistará a cada uno de los promotores seleccionados en la primera fase, con objeto de conocer los datos referidos al emprendedor y a su proyecto, el promotor dispondrá de 15 minutos para hacer su exposición. Se valorará la capacidad del promotor para comunicar su idea, pudiendo utilizar para ello los instrumentos audiovisuales que considere oportunos.

Una vez finalizada la exposición, el Jurado dispondrá de otros 15 minutos para realizar al promotor todas aquellas preguntas que considere necesarias para conocer en profundidad el proyecto.

En la exposición del proyecto, el promotor tratará, como mínimo, los siguientes puntos:

- Mercado al que se dirige.
- Identificación de sus Clientes.

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 9 de 17	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009.HL0L1-7BJY7-26K6D.957979E068758FD0D0198FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.d07pas_cod=3&ent_id=1&idoma=1

- Competidores clave en el mercado.
- Experiencia, dedicación y grado de compromiso con su proyecto
- Plan de inversión y financiación
- Previsión de gastos y ventas para el primer año de actividad.
- La innovación y valor añadido que aporta su proyecto.
- Puestos de trabajo.

Los proyectos seleccionados en la primera fase serán evaluados por el Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas personales, el contenido de los proyectos presentados y las fichas elaboradas por los Servicios Técnicos del Patronato en la 1ª FASE y otorgarán una puntuación de acuerdo con estos criterios de valoración:

- Valoración personal del promotor y su exposición del proyecto : hasta 10 puntos.
- Valoración del proyecto : hasta 10 puntos.
- Grado de desarrollo e implicación personal : hasta 10 puntos.
- Viabilidad económica-financiera : hasta 5 puntos.
- Sector estratégico a nivel provincial : hasta 5 puntos

Para ello se dispondrá del tiempo suficiente para el debate de los proyectos e incidencias, procediéndose a la votación individualizada por cada uno de los miembros del Jurado de cada uno de los proyectos seleccionados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados anteriormente. De la votación de cada proyecto se eliminarán la nota más alta y la más baja de las emitidas por los miembros del Jurado, resultando la nota final la media de las restantes.

El Jurado elaborará el fallo de la selección de los premios de acuerdo con los criterios establecidos.

Los proyectos se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de Jurado y, siguiendo este orden, se adjudicarán los premios atendiendo a las necesidades de financiación (hasta un máximo del 70% de las necesidades de financiación declaradas y máximo de 20.000€ por proyecto), de tal forma que el importe de cada premio, por orden, se irá restando de la partida presupuestaria, hasta agotarla.

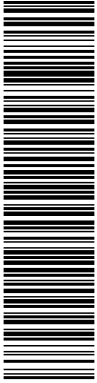
En caso de renuncia, en el plazo establecido, de alguno de los premios otorgados el importe se reintegrará en la partida y se seguirán adjudicando premios según el orden establecido por la puntuación hasta consumirla.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Gerencia del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de personas/entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 10 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009.HL0L1-7BJY7-26K6D.95797C9E068758FD0D01989FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idfirma=1

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La **Ordenación** del procedimiento se realizará por un Jurado o Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza.

El Jurado o Comisión de Valoración estará compuesto por:

- Presidente: el Presidente de la Diputación de Cuenca o Diputado en quien delegue.
- Vocales: Un técnico del Patronato de Desarrollo Provincial y un representante de las siguientes entidades: Universidad de Castilla- La Mancha, Asociación de Jóvenes Empresarios, Cámara de Comercio de Cuenca y Confederación de Empresarios de Cuenca.
- Secretario: un funcionario del Patronato de Desarrollo Provincial.

Podrá formar parte del Jurado, siempre a iniciativa de la Presidencia del mismo, como asesor, una persona perteneciente a una empresa especializada en emprendimiento empresarial.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el secretario y el asesor tendrán derecho exclusivo de voz.

Se procederá a la constitución del Jurado, solicitando a las entidades que forman parte de él que designen un representante titular y suplente, que se obligan a participar en todas las reuniones del mismo.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor deberá requerir para aquellos solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

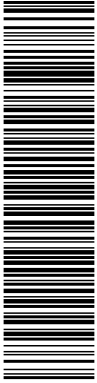
El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.

4.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 11 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009-HL0L1-7BJY7-26K6D-95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepdp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idrama=1

estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.- El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

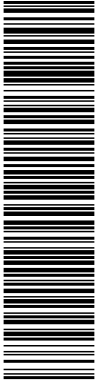
1.-La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2.-Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 12 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009.HL0L1-7BJY7-26K6D.95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idoma=1

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial <https://sedepdp.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

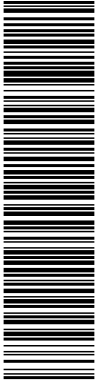
La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de Cuenta justificativa

2.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

1.- Formulario de Memoria de actuación (Anexo II) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debe detallarse el proceso para la puesta en marcha de la idea de negocio, los objetivos cumplidos y la situación actual de la actividad. La memoria irá acompañada de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial.

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 13 de 17	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009 HL0L1-7BJY7-26K6D 95797C9E068759FD0D01989FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idioma=1

2. Formulario Memoria económica (Anexo III), justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.1 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

2.2 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, sobre otras ayudas o subvenciones recibidas procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, y que junto con la concedida por Diputación, no supera el coste de la actividad.

2.3 Relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados, que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.4 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia

2.5 Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago (El límite de pagos en efectivo entró en vigor en el año 2012 cuando se aprobó la Ley 7/2012 de 29 de octubre. Esta norma, que prohíbe realizar pagos en efectivo superiores a 2.500 euros siempre y cuando una de las partes intervinientes sea un profesional o una empresa). Éstas deberán ser originales y estampillados por el órgano gestor mediante la impresión en los mismos de un sello, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de la Diputación de Cuenca se podrán presentar copias de dichos documentos, que serán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviéndose los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

2.6 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.7 Informe del auditor del proyecto (es el responsable de la formación empresarial que forma parte del premio) validando los gastos, la inversión realizada y la asistencia con aprovechamiento a las clases de formación y tutorías individualizadas.

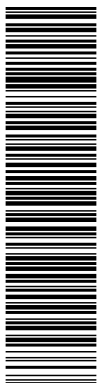
2.8 Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la Seguridad Social, el epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

2.9 Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037), el epígrafe de actividad económica al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

3.-Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, transcurridos 6 meses desde la publicación en el BOP de la adjudicación de la subvención. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 14 de 17	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009.HL0L1-7BJY7-26K6D.95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pdp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idama=1

4.-Fiscalización

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, por el Jefe de Sección de Programas Europeos y Desarrollo Local encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención
- La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención
- Propuesta de abono de la subvención concedida

5.-La acreditación del pago de los gastos

Se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

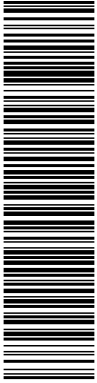
Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 15 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009.HL0L1-7BJY7-26K6D.95797C9E068758FDFD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedepp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idfirma=1

sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos, el primero de ellos tendrá carácter anticipado por un 60% de la subvención concedida y el segundo por el 40% restante se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la justificación de la subvención.

En el supuesto de haber transcurrido el periodo previsto en el artículo 3 de esta convocatoria, incumpliendo total o parcialmente el objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerados de la constitución de garantía.

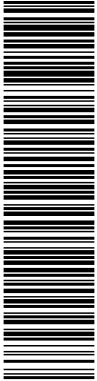
Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 16 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009.HL0L1-7BJY7-26K6D.95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeppp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=3&ent_id=1&idoma=1

Con este fin instalará, en lugar bien visible para el público, en sus instalaciones una placa informativa de la financiación obtenida. Esta placa será proporcionada por el Patronato de Desarrollo Provincial y permanecerá visible y en perfectas condiciones mientras el negocio siga en activo.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

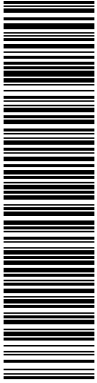
En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley

DOCUMENTO ANEXO INFORME: Bases convocatoria LANZADERA V (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HL0L1-7BJY7-26K6D Página 17 de 17	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 10 de Abril de 2019.- La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55009 HL0L1-7BJY7-26K6D 95797C9E068758FD0D01988FD398192FC065FAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pdp.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idema=1